



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 23 de junio de 2022**  
**TR. N° 0243-2022-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de junio de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0243-2022-CU-UNALM.- La Molina, 23 de junio de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”*; Que, mediante Resolución N° 0243-2021-CU-UNALM, de fecha 08 de julio de 2021, se conformó la Comisión Especial y disponer la evaluación de solicitudes presentadas por alumnos que se encuentran en situación de separados de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Presidente
- Decano de la Facultad de Ciencias
- Representante de la Escuela de Posgrado
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- 02 representantes del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario

Que, mediante Resolución N° 0147-2022-CU-UNALM, de fecha 11 de abril de 2022, se aprobó la readmisión de 16 alumnos que estuvieron en situación de separados de la UNALM, y se denegó a 34 alumnos. Asimismo, los exalumnos readmitidos deberán de coordinar en su respectiva Facultad el programa de estudios vigente, la cual será comunicada a la Dirección de Estudios y Registros Académicos - DERA para su consideración en el aplicativo informático de estudios; Que, las siguientes dos (2) personas presentaron recurso de reconsideración: Gabriel Moisés Ccatamayo Huamán y Julio Valentín Ramos Quispe; y las siguientes doce (12) personas presentaron recurso de apelación: Andrea Eliana Soledad Vergaray Chávez, Miguel Quispe Cuenca, Wilber Abel Vargas Acuña, Jean Franco Tineo Ninachoque, Lisseth Milagros Cárdenas Manrique, Samir Efraín Tacza Verastegui, Erick Ronald Meza Tovar, Carlos Adolfo Beingolea Alvaro, Fabricio Omar Pretto Niño de Guzman, Jorge Manuel Vivanco Montreuil, Gustavo Adolfo Salazar Ríos y Graciela Milagros Serpa López, contra la Resolución N° 0147-2022-CU-UNALM; Que, mediante Informes Legales N° 0124; 0126 y 0155-2022-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal recomienda al Consejo en los casos de reconsideración y apelación interpuesto que se declare infundado el recurso presentado, ya que considera que el Dictamen emitido por la Comisión conformada por Resolución N° 0243-2021-CU-UNALM no está sujeta a evaluación los recursos presentados; dicha recomendación se extiende a recursos adicionales presentados;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de junio de 2022  
TR. N° 0243-2022-CU-UNALM

-2-

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por Gabriel Moisés Ccatamayo Huamán y Julio Valentín Ramos Quispe, contra la Resolución N° 0147-2022-CU-UNALM. **ARTÍCULO 2°.-** Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Andrea Eliana Soledad Vergaray Chávez, Miguel Quispe Cuenca, Wilber Abel Vargas Acuña, Jean Franco Tineo Ninachoque, Lisseth Milagros Cárdenas Manrique, Samir Efrain Tacza Verastegui, Erick Ronald Meza Tovar, Carlos Adolfo Beingolea Alvaro, Fabricio Omar Pretto Niño de Guzman, Jorge Manuel Vivanco Montreuil, Gustavo Adolfo Salazar Ríos y Graciela Milagros Serpa López, contra la Resolución N° 0147-2022-CU-UNALM. **ARTÍCULO 3°.-** Declarar agotada la vía administrativa a nivel de esta institución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,VRAC,OERA,INTERESADO